



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2019 - 00835- 00

Al despacho del señor Juez, informando que dentro del presente proceso, no existe embargo del crédito ni embargo de remanente. Sírvase proveer.
Bucaramanga, junio 30 de 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de junio De Dos Mil veinte
(2020).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede y ser procedente de conformidad con el artículo 461 C.G. del P. El Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA seguido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JAIRO ALONSO SALOM SÉVERICHE por pago total de la obligación por el demandado y las costas del proceso; de acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito anterior.

SEGUNDO. ORDENASE la cancelación de los embargos vigentes dentro del presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes y remítanse los mismos por secretaría a las entidades respectivas.

TERCERO. DENEGAR la solicitud de desglose, ya que conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 116 del C.G del P, tal acción debe efectuarse por el demandado.

CUARTO. Ejecutoriado el presente auto archívese el proceso, desanótese y déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

<p>CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO Para notificar a las partes el contenido de la providencia anterior se cumplió por anotación en el estado No. 55 de hoy <u>Julio 1 de 2020</u>, siendo las 8:00 am.</p>  <p>EDNA MARGARITA MARIN ARIZA Secretaria</p> <p>CMO</p>
--